



Secretaría  
**Presidencial  
de la Mujer**

# **Observaciones finales del Comité CEDAW al Estado de Guatemala**

GUATEMALA, 2024

## Contenido

1. Observaciones finales del Comité CEDAW al Estado de Guatemala.....	1
2. Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y novenos combinados de Guatemala (2017) .....	1
2.1. Principales esferas de preocupación y recomendaciones en las observaciones finales del 2017 .....	2
3. Observaciones finales sobre el Décimo informe periódico de Guatemala .....	5
3.1. Principales esferas de preocupación y recomendaciones en las observaciones finales del 2023 .....	6

## 1. Observaciones finales del Comité CEDAW al Estado de Guatemala

Los informes de avance presentados por los Estados Parte son examinados por el Comité de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Basado en el examen de estos informes de país y los resultados del Diálogo Constructivo con la Delegación Oficial, el Comité formula sus recomendaciones y sugerencias al Estado parte y presenta sus observaciones finales. Las mismas pueden presentar: a) aspectos positivos, b) principales temas de interés c) sugerencias y recomendaciones (Principales esferas de preocupación y recomendaciones).

Sobre este último aspecto, el Comité CEDAW sugiere dar respuesta y redoblar acciones para incorporar las recomendaciones e inquietudes que son trasladadas por el Comité al Estado Parte, en las observaciones finales al informe periódico revisado.

A la fecha, el Estado de Guatemala ha presentado ante el Secretario General de las Naciones Unidas, diez informes sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la Convención, sobre las cuales se cuenta con 6 bloques de Observaciones Finales:

**Tabla 1. Informes del Estado de Guatemala presentados al Comité CEDAW**

No.	Informe Número	Año Presentación	Año Observaciones
1	Informe Inicial y 2do Informe	1991 y 1993	1994
2	Informe 3ero., 4to y 5to.	2001	2002
3	Informe 6to.	2003	2006
4	Informe 7mo.	2005	2009
5	Informe 8vo y 9no. combinados	2015	2017
6	Informe 10mo.	2021	2023

Fuente: Elaboración propia, 2023

## 2. Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y novenos combinados de Guatemala (2017)<sup>1</sup>

En noviembre de 2017, las observaciones finales hicieron referencia a aspectos positivos como la aprobación de algunas de las reformas legislativas para la eliminación de discriminación contra las mujeres, el seguimiento a políticas públicas en especial la PNPDIM y el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Acción Nacional para la Aplicación de la Resolución 1325, y la ratificación de convenios internacionales.

Asimismo, se reconocieron los factores y las dificultades que impiden la aplicación efectiva de la Convención, entre ellos la persistente desigualdad económica y social, la pobreza, la exclusión y la falta de acceso a la tierra y los recursos productivos de las mujeres, el racismo y la discriminación, las constantes denuncias de corrupción e impunidad, entre otros.

---

<sup>1</sup> Ver enlace que contiene observaciones finales al 8vo y 9no informe del Comité CEDAW al Estado de Guatemala: [http://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fGTM%2fCO%2f8-9&Lang=es](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fGTM%2fCO%2f8-9&Lang=es)

Además, el Comité destacó el papel crucial que desempeña el poder legislativo para garantizar la plena aplicación de la Convención.

Dentro de las principales esferas de preocupación y recomendaciones (principal área en la que se deben enfocar los esfuerzos durante los próximos años), se identificaron 27 temas, de los cuales 19 hacen alusión a las primeras cuatro partes de la CEDAW (que trasladan un programa en pro de la igualdad).

Los otros 8 temas hicieron alusión al fortalecimiento de capacidades nacionales para dar seguimiento e implementar la CEDAW en el país, tales como la búsqueda de asistencia técnica regional e internacional para su operativización, así como el fortalecimiento de los registros de información nacional y el análisis de los datos estadísticos, desglosados por sexo, edad, raza, origen étnico, ubicación geográfica y nivel socioeconómico. Además, las observaciones finales del 2017 hicieron alusión a la necesidad de asegurar la implementación de otros convenios y tratados internacionales (como la Declaración y plataforma de Acción de Beijing y la Agenda de ODS), así como instar al país a ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

De igual forma, las observaciones finales trasladaron las fechas para la presentación de próximos informes, el primero en el año 2019 relativo a las observaciones finales y recomendaciones emitidas por el Comité CEDAW (las cuales deberán ser difundidas en los idiomas nacionales y con las instituciones públicas), y en el año 2021, la presentación del décimo informe periódico.

### **2.1. Principales esferas de preocupación y recomendaciones en las observaciones finales del 2017**

Respecto a la primera parte de CEDAW, que se orienta a la reforma y garantía de igualdad entre hombres y mujeres, el Comité emitió 8 recomendaciones:

**Tabla 2. Recomendaciones del Comité CEDAW al Estado de Guatemala, parte I de la CEDAW**

<b>Tema</b>	<b>Recomendación</b>
<b>1. Definición de discriminación y marco legislativo</b>	Incorporar en la legislación, una definición amplia de discriminación en base a CEDAW, con el fin de asegurar que se contemplen todos los motivos de discriminación, y que deroguen disposiciones que discriminan a las mujeres. Además, busca sensibilizar a mujeres, funcionarios públicos y población en general sobre la Convención y los derechos de la mujer.
<b>2. Acceso a la justicia y vías de recurso</b>	Garantice el acceso de las mujeres a la justicia a través de recursos adicionales, la asistencia jurídica, los servicios de interpretación y protocolos de prestación de servicios, así como alfabetización jurídica, y la independencia de los 3 poderes que asegure una eficacia del sistema de justicia.
<b>3. Mecanismo nacional para el adelanto de la mujer</b>	Que se fortalezca el rango institucional, recursos y eficiencia operacional de SEPREM, así como los recursos de DEMI, CONAPREVI, y para la implementación de la PNPDIM, además de aplicar un enfoque de presupuestos en la asignación de recursos públicos.
<b>4. Medidas especiales de carácter temporal</b>	El Comité recomienda al Estado parte que adopte y aplique medidas especiales de carácter temporal.

<b>Tema</b>	<b>Recomendación</b>
<b>5. Estereotipos</b>	Adoptar medidas amplias para modificar y transformar los estereotipos discriminatorios sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en todos los niveles de la sociedad, y que se eliminen los estereotipos de género discriminatorios.
<b>6. Violencia de género contra la mujer</b>	Fortalecer CONAPREVI, el PLANOSVI, el sistema nacional de Información de VCM, los albergues de mujeres víctimas, la persecución de delitos por VCM, la reparación, la adopción de un enfoque de interseccionalidad en la respuesta de país y la descentralización de servicios de atención y justicia.
<b>7. Violencia de género</b>	Velar por aplicación del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, investigar violaciones de DDHH, sensibilizar, apoyar la reconciliación y la reparación, así como asignar recursos para la indemnización de las mujeres víctimas de violaciones durante el conflicto.
<b>8. Trata y explotación sexual</b>	El Comité Insta a reformar el sistema de protección de la infancia, prestar especial atención a mujeres migrantes, proseguir programas para mujeres que deseen abandonar la prostitución y fortalecer capacidades para dar atención y respuesta a investigaciones vinculadas a la trata de personas.

Fuente: Elaboración propia, 2017

En la segunda parte de CEDAW, vinculada al acceso a cargos públicos, y la participación de las mujeres, el Comité emitió tres recomendaciones:

**Tabla 3. Recomendaciones del Comité CEDAW al Estado de Guatemala, parte II de la CEDAW**

<b>Tema</b>	<b>Recomendación</b>
<b>9. Participación en la vida política y pública</b>	Establecer cuotas para la representación de mujeres en puestos decisorios, la aplicación de la alternancia de hombres y mujeres en la designación de candidatos y la provisión de incentivos financieros a los partidos políticos. Además, se insta a capacitar a mujeres para acceder a cargos públicos, evitar estereotipos por parte de medios de comunicación, y sensibilizar sobre la importancia de la participación de las mujeres en la vida política y pública.
<b>10. Defensoras de los derechos humanos</b>	Garantizar la protección de las defensoras de los derechos humanos contra la violencia y la intimidación, velar por la pronta investigación, el enjuiciamiento y el castigo de abusos perpetuados y asegurar el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
<b>11. Nacionalidad</b>	El Comité expresa su preocupación por la ausencia de un registro universal de los nacimientos, e insta a modernizar y descentralizar en el área rural las oficinas de registro civil.

Fuente: Elaboración propia, 2017

Con relación a la tercera parte de la CEDAW, vinculada a la protección y garantía de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC's), el Comité emitió 5 temas:

**Tabla 4. Recomendaciones del Comité CEDAW al Estado de Guatemala, parte III de la CEDAW**

<b>Tema</b>	<b>Recomendación</b>
<b>12. Educación</b>	Aumentar la inclusión y retención de las niñas en la escuela, principalmente la enseñanza secundaria, con especial atención en niñas indígenas, afrodescendientes y con discapacidad, a través de incentivos, así como el acompañamiento para que madres jóvenes puedan volver a la escuela tras un parto y terminar sus estudios. Además, recomienda mejorar la infraestructura en el área rural, la educación a distancia, la educación bilingüe e intercultural, la educación sexual integral e investigar y enjuiciar los casos de abuso y acoso sexual en la escuela.

<b>Tema</b>	<b>Recomendación</b>
<b>13. Empleo</b>	Promover el acceso de las mujeres al empleo decente, y en el sector formal, y que se aumente la cobertura de protección social y laboral en el sector informal. Insta a la ratificación del Convenio 189 sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, y recomienda que se intensifique las inspecciones para detectar el trabajo infantil, así como la creación de leyes que aborden el acoso sexual en el lugar de trabajo, y prohíban las pruebas masivas de VIH o la prueba de VIH como requisito de contratación.
<b>14. Salud</b>	Aumentar el gasto en salud, mejorar la cobertura y el acceso a los servicios de salud en todo el territorio, con la finalidad de reducir la mortalidad materna, la malnutrición, el acceso a salud sexual y reproductiva, garantizar la atención de mujeres y niñas víctimas de abuso sexual, el acceso de mujeres y hombres en condiciones de igualdad al tratamiento y la prevención del VIH/SIDA, y reducir el riesgo de daños causados por abortos en condiciones de riesgo.
<b>15. Prestaciones económicas y sociales y empoderamiento económico de la mujer</b>	Reducir la pobreza y mejorar el empoderamiento económico de las mujeres, mejorar el acceso a programas de seguridad y desarrollo sociales, así como el aumento en el acceso a créditos y servicios financieros.
<b>16. Mujeres rurales indígenas y garífunas</b>	Asegurar la participación política de las mujeres en la planificación del desarrollo, el acceso a tierra, prevenir desalojos forzados, el acceso a consultas comunitarias vinculadas a proyectos extractivos, y la garantía en el acceso a servicios básicos y de vivienda.

Fuente: Elaboración propia, 2017

Finalmente, respecto a la cuarta parte de CEDAW, a la igualdad ante la ley y la familia, el Comité abordó 3 temas específicos:

**Tabla 5. Recomendaciones del Comité CEDAW al Estado de Guatemala, parte IV de la CEDAW**

<b>Tema</b>	<b>Recomendación</b>
<b>17. Mujeres migrantes y desplazadas internas</b>	Insta a que se apruebe la reglamentación para la aplicación efectiva del Código de Migración, la creación de políticas para proteger y promover los derechos de las trabajadoras migrantes, el desarrollo de investigaciones sobre los motivos de la migración internacional y el desplazamiento interno de las mujeres.
<b>18. Mujeres privadas de libertad</b>	Proseguir esfuerzos de reforma del sistema penitenciario y reducir hacinamiento, asegurar acceso adecuado a la atención de la salud, la nutrición y la higiene. Investigar denuncias de malos tratos y derechos de visita de mujeres lesbianas y trans, y alternativas a la detención mujeres embarazadas y madres con niños de corta edad.
<b>19. Matrimonio y relaciones familiares</b>	Abordar las causas fundamentales de los matrimonios y uniones precoces, y llevar a cabo programas de sensibilización pública para poner fin a esas prácticas. Promover medidas para proteger los derechos de las niñas que ya se encuentran en un matrimonio o unión infantil, y velar por la inscripción de todos los matrimonios.

Fuente: Elaboración propia, 2017

Respecto a la vinculación con sociedad civil, el Comité recomendó la participación de las organizaciones de mujeres en la elaboración y evaluación de leyes, políticas y programas, la mutua cooperación para garantizar la sensibilización y acceso a educación de calidad, la reducción de estereotipos, la participación en procesos de reunión de información, y

programas de sensibilización dirigidos a las comunidades y a todas las personas encargadas de la elaboración de métodos y la reunión y el análisis de la información, entre otros, que garanticen una respuesta integral como Estado.

### **3. Observaciones finales sobre el Décimo informe periódico de Guatemala**

En noviembre de 2023, el Comité CEDAW brindó las observaciones finales sobre el Décimo informe periódico de Guatemala<sup>2</sup>; estas fueron revisadas en su versión en inglés<sup>3</sup> y sistematizadas para identificar los artículos y temas que abordan, así como las instituciones responsables de darle seguimiento y cumplimiento. A partir de este análisis, se identificó que las observaciones finales hacen referencia a aspectos positivos como la aprobación de leyes y reformas legislativas que abordan la captación de niños, niñas y adolescentes y la extorsión de dinero utilizando tecnologías de la información y las comunicaciones.

De igual forma, enfatizaron en los progresos realizados a través del fortalecimiento del marco institucional y normativo mediante la aprobación del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres para el período 2020-2029 (PLANOVI), la política de acceso a la justicia a personas indígenas, la Política de Estado y el Plan de Acción para la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia para el período 2017-2032, y el Plan de acción nacional sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000). El Comité CEDAW también enfatizó en la importancia de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la incorporación de los principios de igualdad y no discriminación en los 17 objetivos. Igualmente, se reiteró el papel crucial del poder legislativo para garantizar la plena aplicación de la Convención.

Respecto a los principales motivos de preocupación y recomendaciones, se identificó que las observaciones finales abordan 24 motivos que tratan sobre 52 temas específicos relacionados a los 16 artículos de las primeras cuatro partes de la CEDAW, a partir de estos motivos el Comité emitió una serie de recomendaciones que se desglosan en numerales e incisos. El Comité incluyó un motivo de preocupación relacionado al contexto del país a partir del proceso electoral de 2023, en donde se recomienda adoptar medidas para garantizar la seguridad, la no persecución y la libertad de reunión pacífica y la libertad de expresión a las mujeres.

Es importante mencionar que las observaciones finales también incluyen motivos de preocupación y recomendaciones relacionadas a la recopilación y análisis de datos, el seguimiento a la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la divulgación de las observaciones finales a la institucionalidad pública y gobiernos locales, la asistencia técnica regional e internacional para el cumplimiento de la Convención, la ratificación de otros tratados como la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

---

<sup>2</sup> Véase enlace que contiene Observaciones finales del Comité CEDAW al Estado de Guatemala sobre el X Informe: [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2FGTM%2FCO%2F10&Lang=es](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2FGTM%2FCO%2F10&Lang=es)

<sup>3</sup> La traducción brindada en este archivo es a partir de una traducción libre, ya que las Observaciones se encuentran solo en su versión en inglés.

De igual forma, las observaciones finales trasladaron indicaciones relacionadas al seguimiento de las observaciones finales, principalmente, a la presentación, en un plazo de dos años, del informe de seguimiento sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones que figuran en el apartado a) del párrafo 17, en el párrafo 29, en el apartado a) del párrafo 39 y en el párrafo 45 supra. Además, el Comité indicó que se establecerá la fecha prevista para el undécimo informe periódico del Estado de Guatemala de conformidad con un calendario futuro y previsible para la presentación de informes, basado en un ciclo de examen de ocho años y tras la aprobación de una lista de cuestiones y preguntas antes de presentar el informe.

### 3.1. Principales esferas de preocupación y recomendaciones en las observaciones finales del 2023

Respecto a la primera parte de la Convención, que se orienta a la reforma y garantía de igualdad entre hombres y mujeres, el Comité emitió recomendaciones relacionadas a los siguientes temas:

**Tabla 6. Recomendaciones del Comité CEDAW al Estado de Guatemala, parte I de la CEDAW**

Artículo	Recomendación	Tema
1	11. El Comité recomienda que el Estado parte intensifique sus esfuerzos para difundir ampliamente y crear conciencia sobre la Convención, su Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité en los idiomas utilizados en el Estado parte, incluidos los idiomas indígenas, en particular entre las mujeres rurales, las mujeres que viven en la pobreza, las mujeres con discapacidad, las mujeres indígenas, las mujeres garífunas, las mujeres afrodescendientes y las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales, y educar a las mujeres sobre sus derechos en virtud de la Convención y los recursos legales disponibles para reclamar esos derechos.	Difusión de la convención y conocimiento sobre DDHH de las mujeres
1	13. El Comité reitera sus recomendaciones anteriores (CEDAW/C/GUA/CO/7, párr. 12 y CEDAW/C/GTM/CO/8-9, párr. 11) e insta al Estado parte a adoptar una definición integral de discriminación contra la mujer que abarca la discriminación directa e indirecta en las esferas pública y privada, así como formas interseccionales de discriminación, de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Convención, la recomendación general núm. 28 (2010) del Comité sobre las obligaciones básicas del Estado partes en virtud del artículo 2 de la Convención, y la meta 5.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible sobre poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y niñas en todo el mundo.	Definición integral de la discriminación
2	15. El Comité, de conformidad con su recomendación general núm. 33 (2015) sobre el acceso de las mujeres a la justicia, recomienda que el Estado parte: a) Amplíe los servicios públicos de asistencia jurídica que cuenten con financiación adecuada para garantizar asistencia jurídica gratuita a las mujeres que carecen de medios suficientes en procedimientos penales, civiles y administrativos relacionados con la violencia de género y la discriminación contra la mujer;	Acceso a justicia-asistencia jurídica gratuita
2	15. El Comité, de conformidad con su recomendación general núm. 33 (2015) sobre el acceso de las mujeres a la justicia, recomienda que el Estado parte: b) Fortalecer el acceso a la justicia de las mujeres indígenas, garífunas, afrodescendientes, económicamente desfavorecidas y con discapacidad, incluso abordando las barreras lingüísticas, garantizando que los tribunales sean accesibles y	Acceso a justicia para grupos vulnerados



Artículo	Recomendación	Tema
	difundiendo información sobre los recursos legales disponibles para reclamar sus derechos. derechos;	
2	15. El Comité, de conformidad con su recomendación general núm. 33 (2015) sobre el acceso de las mujeres a la justicia, recomienda que el Estado parte: Acelerar los procedimientos en el caso “Hogar Seguro Virgen de la Asunción” (HSVA) y garantizar que los sobrevivientes reciban sin demora pensiones vitalicias adecuadas.	Acceso a justicia
5	17. El Comité recuerda su Recomendación general núm. 30 (2013) sobre las mujeres en la prevención de conflictos, situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, y recomienda que el Estado parte, en cooperación con representantes de organizaciones de mujeres de la sociedad civil: a) Garantizar el derecho a reparación de las mujeres víctimas de graves violaciones de derechos humanos ocurridas durante el conflicto armado interno mediante la implementación de la Política de Reparación Digna y Transformadora y hacer cumplir las medidas de reparación ordenadas por los tribunales;	Reparación
5	17. El Comité recuerda su Recomendación general núm. 30 (2013) sobre las mujeres en la prevención de conflictos, situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, y recomienda que el Estado parte, en cooperación con representantes de organizaciones de mujeres de la sociedad civil: b) Acelerar el cumplimiento de las 16 medidas de reparación colectiva para la reparación digna y transformadora ordenadas judicialmente en el caso Sepur Zarco;	Reparación
5	17. El Comité recuerda su Recomendación general núm. 30 (2013) sobre las mujeres en la prevención de conflictos, situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, y recomienda que el Estado parte, en cooperación con representantes de organizaciones de mujeres de la sociedad civil: (c) Fortalecer las medidas para la implementación efectiva del Plan de Acción Nacional sobre la 1325 y asignar un presupuesto especial para los eventos de promoción de las organizaciones sobre la participación igualitaria de las mujeres en el proceso de mantenimiento y consolidación de la paz.	Prevención, Paz y seguridad
2	19. El Comité recuerda sus observaciones finales anteriores (CEDAW/C/GTM/CO/8-9, párr. 15) y recomienda que el Estado parte eleve la Secretaría Presidencial de la Mujer a rango ministerial, fortalezca su mandato y asigne recursos adecuados. lo. También recomienda fortalecer los recursos humanos, técnicos y financieros de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos de las Mujeres Indígenas y la Coordinación Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer y asegurar una mayor coordinación entre ellas.	Medidas de política
4	21. El Comité recuerda sus anteriores observaciones finales (CEDAW/C/GTM/CO/8-9, párr. 17) y recomienda que el Estado parte adopte medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención y la Recomendación general núm. 25 (2004) del Comité sobre medidas especiales de carácter temporal para acelerar el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la Convención en los que las mujeres están insuficientemente representadas o en desventaja, incluso en la vida política, pública y económica, la educación y el empleo. , atención sanitaria y seguridad social.	Medidas especiales de carácter temporal
5	23. El Comité reitera sus observaciones finales anteriores (CEDAW/C/GTM/CO/8-9, párr. 19) y recomienda que el Estado parte: a) Garantice la implementación del Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (PLANOVI) 2020-2029 y sus directrices sobre normas sociales y de género, incluso	Prevención y sanción de la VCM

Artículo	Recomendación	Tema
	asignando recursos adecuados para la implementación efectiva y el seguimiento y evaluación del Plan.	
5	23. El Comité reitera sus observaciones finales anteriores (CEDAW/C/GTM/CO/8-9, párrafo 19) y recomienda que el Estado parte: b) Fortalecer las medidas, incluidas campañas de sensibilización y educación dirigidas a líderes políticos, religiosos e indígenas, maestros, niñas y niños, y mujeres y hombres, para eliminar los estereotipos sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad. Y promover el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas entre mujeres y hombres	Estereotipos
5	23. El Comité reitera sus observaciones finales anteriores (CEDAW/C/GTM/CO/8-9, párrafo 19) y recomienda que el Estado parte: c) Vele por que se apliquen medidas para abordar los estereotipos de género con especial atención a las mujeres indígenas garífunas y afrodescendientes, las mujeres con discapacidad, las mujeres migrantes y las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales;	Estereotipos
5	23. El Comité reitera sus observaciones finales anteriores (CEDAW/C/GTM/CO/8-9, párr. 19) y recomienda que el Estado parte: d) Evaluar la eficacia de las medidas adoptadas para eliminar los estereotipos de géneros discriminatorios y proporcionar información sobre los resultados alcanzados en su próximo informe periódico.	Estereotipos
5	25. Recordando su recomendación general núm. 35 (2017) sobre la violencia de género contra las mujeres, actualizando la recomendación general núm. 19, recomendación general conjunta núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer/observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño (2019) sobre prácticas nocivas, y la meta 5.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas en los ámbitos público y privado, el Comité insta al Estado parte a: a) Fortalecer las medidas para prevenir, enjuiciar y castigar los casos de violencia de género contra las mujeres, incluso mediante la emisión y aplicación efectiva de órdenes de protección, e imponer sanciones disuasorias adecuadas por el incumplimiento de dichas órdenes;	Prevención y sanción de la VCM
5	25. Recordando su recomendación general núm. 35 (2017) sobre la violencia de género contra las mujeres, actualizando la recomendación general núm. 19, recomendación general conjunta núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer/observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño (2019) sobre prácticas nocivas, y la meta 5.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas en los ámbitos público y privado, el Comité insta al Estado parte a: a) Asignar recursos humanos, técnicos y financieros adecuados al Ministerio Público para implementar adecuadamente el Modelo de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia (MAIMI) y para la protección de las víctimas;	Atención a Víctimas de VCM
5	25. Recordando su recomendación general núm. 35 (2017) sobre la violencia de género contra las mujeres, actualizando la recomendación general núm. 19, recomendación general conjunta núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer/observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño (2019) sobre prácticas nocivas, y la meta 5.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas en los ámbitos público y privado, el Comité insta al Estado parte a: c) Acelere la transferencia de los	Atención a Víctimas de VCM

Artículo	Recomendación	Tema
	fondos correspondientes a los Centros de Apoyo Integral a Mujeres Sobrevivientes de la Violencia (CAIMUS), adopte una línea presupuestaria específica para garantizar una financiación sostenible y aumente el número de CAIMUS con financiación adecuada que presten servicios integrales de apoyo a las víctimas en todo el Estado parte.	
5	25. Recordando su recomendación general núm. 35 (2017) sobre la violencia de género contra las mujeres, actualizando la recomendación general núm. 19, recomendación general conjunta núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer/observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño (2019) sobre prácticas nocivas, y la meta 5.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas en los ámbitos público y privado, el Comité insta al Estado parte a: d) Aumente la cobertura geográfica y lingüística y reduzca los costos para las víctimas de los servicios remotos de presentación de denuncias sobre violencia de género contra las mujeres, priorizar áreas de alta incidencia;	Acceso a justicia
5	25. Recordando su recomendación general núm. 35 (2017) sobre la violencia de género contra las mujeres, actualizando la recomendación general núm. 19, recomendación general conjunta núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer/observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño (2019) sobre prácticas nocivas, y la meta 5.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas en los ámbitos público y privado, el Comité insta al Estado parte a: e) Garantizar que las mujeres víctimas de violencia sexual tengan acceso inmediato y gratuito a tratamiento médico, incluida la profilaxis post -exposición (PEP) para prevenir el VIH y otras infecciones de transmisión sexual (ITS);	Reparación
5	25. Recordando su recomendación general núm. 35 (2017) sobre la violencia de género contra las mujeres, actualizando la recomendación general núm. 19, recomendación general conjunta núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer/observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño (2019) sobre prácticas nocivas, y la meta 5.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas en los ámbitos público y privado, el Comité insta al Estado parte a: (f) Prevenir, investigar, procesar y castigar adecuadamente a los perpetradores de crímenes de odio contra mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales y desarrollar un sistema para la recopilación y análisis de datos sobre la violencia contra las mujeres LBT.	Prevención y sanción de la VCM
6	27. Recordando su Recomendación general núm. 38 (2020) sobre la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración global, el Comité recomienda que el Estado parte: a) Fortalecer las medidas para Investigar todos los casos denunciados de trata de mujeres, procesar y castigar adecuadamente a los perpetradores, garantizando al mismo tiempo que las víctimas de la trata y las mujeres y niñas explotadas sexualmente estén protegidas, con un enfoque específico en las mujeres indígenas, garífunas y afrodescendientes, las mujeres rurales, migrantes y desplazadas internas.	Sancionar la trata y explotación sexual. Protección a víctimas
6	27. Recordando su Recomendación general núm. 38 (2020) sobre la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración global, el Comité recomienda que el Estado parte: b) Asigne fondos suficientes para garantizar servicios de apoyo adecuados a las víctimas de la	Presupuesto para la atención a víctimas de trata de personas

Artículo	Recomendación	Tema
	trata, incluidos refugios especializados, y aumente el número de refugios, especialmente en las zonas rurales	
6	27. Recordando su Recomendación general núm. 38 (2020) sobre la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración global, el Comité recomienda que el Estado parte: c) Modifique la Ley contra la violencia sexual, la explotación y la trata de personas (2009) para adaptarla a las normas internacionales.	Reforma a la ley

Fuente: Elaboración propia, 2023

Con relación a la parte II de la Convención que aborda el acceso a la participación política de las mujeres, el Comité emitió las siguientes recomendaciones:

**Tabla 7. Recomendaciones del Comité CEDAW al Estado de Guatemala, parte II de la CEDAW**

Artículo	Recomendación	Temas
7	9. El Comité recomienda que el Estado parte garantice en todo momento la seguridad, la no persecución, la libertad de reunión pacífica y la libertad de expresión de todas las mujeres del movimiento de mujeres, las mujeres indígenas y las defensoras de los derechos humanos de las mujeres y que respete el estado de la ley y salvaguardar la democracia.	Participación y protección en la vida política y pública
7	29. De conformidad con su Recomendación general N.º 23 (1997) sobre la mujer en la vida política y pública, el Comité recomienda que el Estado parte intensifique sus esfuerzos para promover la representación equitativa de la mujer en el Congreso, los cargos gubernamentales, el poder judicial y la administración pública a nivel nacional, estatal y local, adoptando medidas específicas, incluidas medidas especiales de carácter temporal, como cuotas de paridad de género, contratación preferencial de mujeres para el servicio público, en particular en los niveles de toma de decisiones, y modificando las leyes electorales y de partidos políticos. Ley que exigirá la paridad de género en las estructuras de los partidos políticos y en las listas electorales y establecerá sanciones adecuadas en caso de incumplimiento, y evitará y protegerá a las candidatas de la violencia política y procesará y castigará adecuadamente a los perpetradores.	Participación y protección en la vida política y pública
7	31. El Comité insta al Estado parte a erradicar el uso arbitrario del derecho penal, incluidas las órdenes de arresto y la prisión preventiva, como represalia contra las defensoras de los derechos humanos en funciones judiciales, para obstruir su labor legalmente encomendada y a remitir los casos de Virginia Laparra y Claudia González para un nuevo juicio, y liberarlas inmediatamente en espera de juicio, como han pedido otros mecanismos de la ONU.	Protección a defensoras de DDHH
7	33. El Comité insta al Estado parte a proteger a todas las defensoras de los derechos humanos de cualquier ataque, violencia de género, acoso, intimidación y otras represalias por su trabajo legítimo, y a enjuiciar y castigar adecuadamente a los autores de esos actos violentos, incluidos los funcionarios públicos. Y garantizar que las defensoras y activistas de derechos humanos puedan realizar libremente su trabajo legítimo y ejercer sus derechos a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación.	Protección a defensoras de DDHH

Fuente: Elaboración propia, 2023

Respecto a la protección y garantía de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité brindó las siguientes recomendaciones:

**Tabla 8. Recomendaciones del Comité CEDAW al Estado de Guatemala, parte III de la CEDAW**

Artículo	Recomendación	Temas
10	35. Recordando su recomendación general núm. 36 (2017) sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación y la meta 4.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, garantizar para 2030 que todas las niñas y los niños completen una educación primaria y secundaria gratuita, equitativa y de calidad que conduzca a para lograr resultados de aprendizaje pertinentes y eficaces, el Comité recomienda que el Estado parte: a) Intensifique sus esfuerzos, a través del Ministerio de Educación, para aumentar la inclusión y la retención y reinserción efectiva de las niñas en la escuela, en particular en el nivel secundario, con especial atención a las niñas indígenas, incluso mediante becas y comidas escolares gratuitas	Educación para niñas con discapacidad. Espacios libres de acoso
10	35. Recordando su recomendación general núm. 36 (2017) sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación y la meta 4.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, garantizar para 2030 que todas las niñas y los niños completen una educación primaria y secundaria gratuita, equitativa y de calidad que conduzca a para lograr resultados de aprendizaje pertinentes y eficaces, el Comité recomienda que el Estado parte: b) Garantice que todas las mujeres y niñas con discapacidad tengan acceso a una educación inclusiva de calidad y adopte una política nacional contra el acoso para proporcionar entornos educativos seguros e inclusivos a las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres y las niñas con discapacidad, libres de discriminación, acoso y violencia;	Educación para niñas con discapacidad. Espacios libres de acoso
10	35. Recordando su recomendación general núm. 36 (2017) sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación y la meta 4.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, garantizar para 2030 que todas las niñas y los niños completen una educación primaria y secundaria gratuita, equitativa y de calidad que conduzca a para lograr resultados de aprendizaje pertinentes y eficaces, el Comité recomienda que el Estado parte: (c) Aprobar Proyecto de ley núm. 6157 sobre “Ley de educación sexual integral” para garantizar la implementación de una educación obligatoria universal, apropiada para la edad e integral en materia de género y sexualidad, incluida la educación sobre un comportamiento sexual responsable, con especial atención a la prevención del embarazo precoz y las enfermedades de transmisión sexual.	Educación sexual integral
10	35. Recordando su recomendación general núm. 36 (2017) sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación y la meta 4.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, garantizar para 2030 que todas las niñas y los niños completen una educación primaria y secundaria gratuita, equitativa y de calidad que conduzca a para lograr resultados de aprendizaje pertinentes y eficaces, el Comité recomienda que el Estado parte: d) Mejore las infraestructuras escolares, en particular en las zonas rurales y remotas, para promover el acceso de las niñas a la educación	Infraestructura escolar
10	35. Recordando su recomendación general núm. 36 (2017) sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación y la meta 4.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, garantizar para 2030 que todas las niñas y los niños completen una educación primaria y secundaria gratuita, equitativa y de calidad que conduzca a para lograr resultados de aprendizaje pertinentes y eficaces, el Comité recomienda que el Estado parte: ) Adopte medidas especiales de carácter temporal, incluidos incentivos financieros y becas, para promover significativamente la matriculación de mujeres y niñas en campos de estudio no tradicionales, incluidas las ciencias, la	Promover inclusión de las mujeres en carreras tecnológicas

Artículo	Recomendación	Temas
	tecnología, la ingeniería y las matemáticas (STEM) y las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).	
11	37. El Comité recomienda que el Estado parte promueva el acceso de las mujeres al empleo formal, incluidas las mujeres rurales, las mujeres con discapacidad, las mujeres indígenas, garífunas y afrodescendientes, las mujeres migrantes y las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales y ratifique, sin retrasar los Convenios núm. 189 (2011) sobre trabajo decente para las trabajadoras del hogar, núm. 190 (2019) sobre violencia y acoso y núm. 183 (2000) sobre protección de la maternidad de la Organización Internacional del Trabajo.	Empleo formal
12	39. De conformidad con sus anteriores observaciones finales (CEDAW/C/GTM/CO/8-9, párrafo 37), recomendación general núm. 24 (1999) sobre la mujer y la salud y las metas 3.1 y 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Para reducir la mortalidad materna en el mundo y garantizar el acceso universal a los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, el Comité recomienda que el Estado parte: a) Modifique el artículo 139 del Código Penal para legalizar el aborto y despenalizarlo en todos los casos y garantizar que las mujeres y las adolescentes tengan un acceso adecuado al aborto seguro y a servicios postaborto para garantizar la plena realización de los derechos de la mujer, su igualdad y su autonomía económica y corporal para tomar decisiones libres sobre sus derechos reproductivos y fortalecer medidas para contrarrestar la alarmante tasa de mortalidad materna;	Despenalización del aborto
12	39. De conformidad con sus anteriores observaciones finales (CEDAW/C/GTM/CO/8-9, párr. 37), recomendación general núm. 24 (1999) sobre la mujer y la salud y las metas 3.1 y 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Para reducir la mortalidad materna en el mundo y garantizar el acceso universal a los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, el Comité recomienda que el Estado parte: b) Implemente una estrategia nacional eficaz para prevenir la transmisión materno infantil del VIH y garantice que las mujeres y las niñas que viven con el VIH tengan acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, libres de discriminación y estigmatización.	Prevención infecciones VIH
12	39. De conformidad con sus anteriores observaciones finales (CEDAW/C/GTM/CO/8-9, párr. 37), recomendación general núm. 24 (1999) sobre la mujer y la salud y las metas 3.1 y 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Para reducir la mortalidad materna en el mundo y garantizar el acceso universal a los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, el Comité recomienda que el Estado parte: c) Retirar o modificar el proyecto de ley núm. 6153 de "Apoyo a la dignificación de la muerte gestacional" para adaptarlo a las normas internacionales;	Mortalidad materna
12	39. De conformidad con sus anteriores observaciones finales (CEDAW/C/GTM/CO/8-9, párr. 37), recomendación general núm. 24 (1999) sobre la mujer y la salud y las metas 3.1 y 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Para reducir la mortalidad materna en el mundo y garantizar el acceso universal a los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, el Comité recomienda que el Estado parte: (d) Modifique las políticas públicas, incluida la Política Pública de Protección de la Vida y la Institución de la Familia 2021-2023, para garantizar que los adolescentes tengan acceso a información sobre planificación familiar en formatos accesibles y en lenguas indígenas, así como a anticonceptivos modernos asequibles.	Planificación familiar

Artículo	Recomendación	Temas
11	41. El Comité recomienda que el Estado parte: a) Revisar el sistema de seguridad social y seguro nacional para incluir a las mujeres que trabajan por cuenta propia y a las mujeres en el sector informal;	Ampliar cobertura social
11	41. El Comité recomienda que el Estado parte: b) Apruebe urgentemente la Ley de Desarrollo Económico de la Mujer y siga promoviendo el empoderamiento económico de la mujer garantizando que tenga acceso a oportunidades empresariales, préstamos a bajo interés sin garantía, otras formas de crédito financiero, transferencias de efectivo, alimentos, agua y saneamiento adecuados, y protección social;	Desarrollo Económico
11	41. El Comité recomienda que el Estado parte: c) Apruebe urgentemente el proyecto de ley núm. 6136 para la protección de la propiedad intelectual colectiva sobre textiles y prendas de vestir de los pueblos y comunidades indígenas;	Propiedad intelectual
11	41. El Comité recomienda que el Estado parte: d) Establecer servicios de cuidado infantil gratuitos y/o subsidiados en comunidades, lugares de trabajo y complejos habitacionales del sector público y privado, en zonas urbanas y rurales.	Cuidados infantiles para trabajadoras del Estado
14	43. De conformidad con su recomendación general núm. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales y la meta 5.a de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, emprender reformas para otorgar a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y control de la tierra y otras formas de propiedad, servicios financieros, herencias y recursos naturales, de conformidad con la legislación nacional, el Comité recomienda que el Estado parte: a) Vele por que las mujeres rurales tengan igual acceso que los hombres a la propiedad y el uso de la tierra y lleve a cabo campañas de sensibilización para dismantelar las actitudes patriarcales y los estereotipos de género discriminatorios que prevalecen en las zonas rurales;	Acceso a propiedad de la tierra
14	43. De conformidad con su recomendación general núm. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales y la meta 5.a de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, emprender reformas para otorgar a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y control de la tierra y otras formas de propiedad, servicios financieros, herencias y recursos naturales, de conformidad con la legislación nacional, el Comité recomienda que el Estado parte: b) Garantizar la participación efectiva de las mujeres rurales en la adopción, ejecución y beneficios económicos de los proyectos de desarrollo rural y en las estructuras de gobernanza territorial, especialmente en los niveles de adopción de decisiones;	Beneficios económicos y participación
13	43. De conformidad con su recomendación general núm. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales y la meta 5.a de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, emprender reformas para otorgar a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y control de la tierra y otras formas de propiedad, servicios financieros, herencias y recursos naturales, de conformidad con la legislación nacional, el Comité recomienda que el Estado parte: c) Garantizar que las mujeres rurales tengan acceso a medios productivos, educación, salud y otros servicios básicos.	Garantizar a mujeres rurales cumplimiento de DDHH
14	45. Con referencia a su recomendación general núm. 39 (2022) sobre los derechos de las mujeres y niñas indígenas, el Comité recomienda que el Estado parte proteja a las mujeres indígenas, garífunas y afrodescendientes de la ocupación ilegal y los desalojos forzosos de tierras tradicionalmente ocupadas o utilizadas por ellos, fortalecer	Desalojos forzosos

Artículo	Recomendación	Temas
	las salvaguardias procesales contra los desalojos forzosos y las reparaciones para las víctimas, establecer sanciones adecuadas y garantizar que participen equitativamente en los procesos de toma de decisiones de participación en los beneficios relacionados con el uso de las tierras tradicionales .	
14	47. De conformidad con sus recomendaciones generales núm. 26 (2008) sobre las trabajadoras migratorias y núm. 32 (2014) sobre las dimensiones relacionadas con el género de la condición de refugiada, el asilo, la nacionalidad y la apatridia de las mujeres, el Comité recomienda que el Estado parte: a) Reconocer por ley a los desplazados internos y realizar investigaciones para formular respuestas políticas e identificar y abordar las causas profundas del desplazamiento interno de las mujeres;	Legislar e investigar sobre el desplazamiento de mujeres
14	47. De conformidad con sus recomendaciones generales núm. 26 (2008) sobre las trabajadoras migratorias y núm. 32 (2014) sobre las dimensiones relacionadas con el género de la condición de refugiada, el asilo, la nacionalidad y la apatridia de las mujeres, el Comité recomienda que el Estado parte : b) Abordar las formas interseccionales de discriminación contra las mujeres refugiadas, solicitantes de asilo y migrantes, prevenirlas y protegerlas de la violencia de género y enjuiciar y castigar adecuadamente a los perpetradores.	Protección y no discriminación a mujeres migrantes
14	49. El Comité recomienda que el Estado parte prevenga y proteja a las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales de la violencia de género y adopte medidas, como campañas de sensibilización pública, para hacer frente a su estigmatización. También recomienda que el Estado parte desista definitivamente del proyecto de Ley de Protección a la Niñez y la Adolescencia en Materia de Trastornos de Identidad de Género y del proyecto de Ley para la Protección de la Vida y la Familia. También recomienda aprobar el proyecto de ley No. 5395 sobre Identidad de Género y diseñar una Política Pública Nacional LGBTIQ+ integral. de acuerdo con los estándares internacionales.	Protección y eliminación de estereotipos contra población LGTBIQ
14	51. El Comité recomienda que el Estado parte prohíba la esterilización forzada y la separación de sus hijos y fortalezca la protección jurídica de las mujeres con discapacidad, garantice que tengan acceso a infraestructuras físicas, tecnologías de la información y las comunicaciones, justicia, educación, empleo y salud, incluso mediante la implementación de la Ley de Personas con Discapacidad, la aprobación del proyecto de ley No. 5529 de Promoción del Trabajo, el Empleo y el Emprendimiento de las Personas con Discapacidad, y la aplicación del Decreto 3-2020, que reconoce y aprueba la lengua de señas de Guatemala.	Respeto a derechos de mujeres con discapacidad
14	53. Recordando su Recomendación general núm. 37 (2018) sobre las dimensiones relacionadas con el género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático, el Comité recomienda que el Estado parte: (a) Garantizar la participación de las mujeres indígenas en los procesos de consulta relacionados con actividades extractivas, iniciativas económicas, tala, desarrollo, inversión, turismo, programas de mitigación y adaptación al clima y proyectos de conservación, y que cualquier uso de sus territorios esté sujeto a su libre , consentimiento previo e informado y compensación adecuada;	Derechos de las mujeres indígenas
14	53. Recordando su Recomendación general núm. 37 (2018) sobre las dimensiones relacionadas con el género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático, el Comité recomienda que el Estado parte: b) Incluir una perspectiva de género	Derechos de las mujeres indígenas



Artículo	Recomendación	Temas
	en las políticas y planes de acción nacionales sobre el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres y garantizar la participación significativa de mujeres de diversos orígenes en la formulación y aplicación de dichas políticas;	
14	53. Recordando su Recomendación general núm. 37 (2018) sobre las dimensiones relacionadas con el género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático, el Comité recomienda que el Estado parte: (c) Acelerar la ratificación del Acuerdo de Escazú.	Cambio climático

Fuente: Elaboración propia, 2023

Finalmente, respecto a la cuarta parte de CEDAW, a la igualdad ante la ley y la familia, el Comité abordó 3 temas específicos:

**Tabla 9. Recomendaciones del Comité CEDAW al Estado de Guatemala, parte IV de la CEDAW**

Artículo	Recomendación	Temas
16	55. El Comité, de conformidad con sus anteriores observaciones finales (CEDAW/C/GTM/CO/8-9, párrafo 47), recomienda que el Estado parte: a) Garantizar la estricta aplicación del Decreto 13-2017, armonizar urgentemente las disposiciones del Código Penal relativas a la edad de consentimiento sexual (artículos 173 y 173 bis), en concordancia con el artículo 16(2) de la Convención y la junta general recomendación No. 31 del Comité/observación general No. 18 del Comité de los Derechos del Niño (2019) sobre prácticas nocivas;	Reformas al Código Penal
16	55. El Comité, de conformidad con sus anteriores observaciones finales (CEDAW/C/GTM/CO/8-9, párr. 47), recomienda que el Estado parte: (b) Facilitar el proceso para reconocer las uniones de hecho y promover su registro para garantizar que las mujeres disfruten de una protección jurídica adecuada durante dichas uniones y después de su disolución, de conformidad con la recomendación general núm. 29 (2013) del Comité sobre las consecuencias económicas del matrimonio, las relaciones familiares y su disolución;	Reconocer uniones de hecho
16	55. El Comité, de conformidad con sus anteriores observaciones finales (CEDAW/C/GTM/CO/8-9, párrafo 47), recomienda que el Estado parte: c) Aborde las causas profundas del embarazo precoz, incluida la vulnerabilidad socioeconómica, el acceso limitado a la educación y la violencia sexual dentro de las familias, y aumente el acceso de las niñas y adolescentes a las oficinas de registro, incluso mediante campañas de información y otras medidas específicas que aborden las barreras socioculturales;	Embarazos en niñas y adolescentes
16	55. El Comité, de conformidad con sus anteriores observaciones finales (CEDAW/C/GTM/CO/8-9, párr. 47), recomienda que el Estado parte: d) Vele por que todas las medidas y el discurso público relacionados con la Política Pública de Protección de la Vida y la Institución de la Familia 2021-2032 y con el “Día por la Vida y la Familia” promuevan el respeto y la comprensión de las diversas formas de familia y la derecho a elegir si tener una familia y/o cuándo, de conformidad con las normas internacionales.	Comprensión de diversas formas de familia

Fuente: Elaboración propia, 2023



---

Secretaría  
**Presidencial  
de la Mujer**